



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 285/26

Buenos Aires, 13 de mayo del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00007348-9/2026 caratulado "*D.G.C.C. S/ PROVISION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIO PARA DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Seguridad por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección y extinción de incendio para los edificios del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. En tal sentido, la mentada Dirección propuso cláusulas para incorporar al proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Nota Dir Seguridad 17/26 y Adjuntos 17483/26 y 17503/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 35759/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 66380/26 y 66381/26 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses quinientos veinticinco mil seiscientos (US\$ 525.600.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-) para participar en la Licitación Pública N° 2-0007-LPU26.*" (v. MDGCC 1080/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección de Seguridad sobre la necesidad de impulsar la contratación de mallas para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 66380/26 y 66381/26 y llamar a Licitación Pública N° 2-0007-LPU26, de etapa única, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección y extinción de incendio para los edificios del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos veinticinco mil seiscientos (US\$ 525.600.-), para el día 26 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0007-LPU26, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable y el Ministerio Público Fiscal tomaron conocimiento y realizaron el compromiso presupuestario correspondiente para hacer frente la contratación de mallas (v. Adjuntos 64710/26 y 64794/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14910/2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 66380/26 y 66381/26 forman parte de la presente Resolución y regirán para la Licitación Pública N° 2-0007-LPU26, de etapa única, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección y extinción de incendio para los edificios del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos veinticinco mil seiscientos (US\$ 525.600.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0007-LPU26, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 26 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0007-LPU26, será por un monto de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0007-LPU26, a los Dres. Adrián Costantino y Matias Vazquez como miembros titulares, y al Dr. Fabian Leonardi y a la Dra. Javiera Graziano como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0007-LPU26, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°

2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2-0007-LPU26

**PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO PARA
DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE ENTREGA**
- 7. GARANTÍA**
- 8. REQUISITOS TECNICOS**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. VISITA TÉCNICA**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. APERTURA DE OFERTAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 21. ADJUDICACIÓN**
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 25. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 26. SEGUROS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

29. PENALIDADES

30. CONSULTAS

31. COMUNICACIONES

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV. CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única, que tiene por objeto la contratación de un servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección y extinción de incendio para los edificios del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

3.-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares estadounidenses quinientos veinticinco mil seiscientos (US\$ 525.600,00)**.

Renglón 1: Dólares estadounidenses Noventa y nueve mil quinientos (US\$ 99.500,00)

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Cuarenta y un mil ochocientos (US\$ 41.800,00)

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Dieciséis mil ochocientos (US\$ 16.800,00)

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Sesenta y ocho mil doscientos (US\$ 68.200,00)

Renglón 5: Dólares Estadounidenses Doscientos noventa y nueve mil trescientos (US\$ 299.300,00)

4.-REGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema completo de detección y aviso de incendio para la sede del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A, sita en calle Bolívar 191 de la C.A.B.A, de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Renglón 2: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema completo de detección y aviso de incendio para la sede del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A, sita en Avda. Córdoba 1345 de la C.A.B.A, de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Reglón 3: Adecuación, instalación y puesta en funcionamiento del sistema completo de sala de bombas de extinción de incendio para la sede del Ministerio Público Fiscal, sita en calle Chacabuco 151 de la C.A.B.A., de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Reglón 4: Ampliación, instalación y puesta en funcionamiento de componentes del sistema de detección de incendio para la sede del Consejo de la Magistratura de la CABA, sita en calle Beazley 3860 de la CABA, de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Reglón 5: Adecuación de las instalaciones de extinción de incendio en la sede del Consejo de la Magistratura de la CABA, sita en calle Beazley 3856 de la CABA, existentes a las ampliaciones y redistribución de riesgos actuales, de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

5.-PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6.-PLAZO DE ENTREGA

Los sistemas deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

7.-GARANTIA

El equipamiento y accesorios deberán contar con una garantía integral por un período mínimo de doce (12) meses contados a partir del Parte de Recepción Definitiva.

Durante el período de garantía, el adjudicatario deberá incluir la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener en correcto estado de funcionamiento el sistema instalado.

El proveedor deberá contar, además con servicio técnico con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir tanto el cumplimiento de la garantía correspondiente como el servicio post garantía.

8- REQUISITOS TECNICOS

Los oferentes deberán acreditar con la documentación correspondiente lo siguiente:

8.1. Contar con una trayectoria mayor a tres (3) años como representante o distribuidor autorizado en Argentina de la marca propuesta. A tal efecto, los oferentes deberán presentar una Carta de representación o distribución suscripta por el fabricante de los equipos propuestos.

8.2. Contar con un equipo de al menos tres técnicos, debidamente certificados por el fabricante de los equipos ofrecidos, con experiencia específica en la tecnología indicada. Los oferentes a fin de acreditar el presente requisito deberán presentar la clave de alta temprana de los técnicos, el último Formulario 931 presentado, y la constancia de certificación del fabricante de cada uno de los técnicos o ingenieros.

8.3. Presentar una lista de al menos diez proyectos similares a los requeridos en la presente licitación pública ejecutados en el sector público y/o privado, en los últimos diez años, contados



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

a partir de la fecha de apertura de la presente licitación.

Se considerarán similares aquellos proyectos en los cuales los oferentes hayan utilizado la tecnología de inteligencia distribuida detallada en los requisitos técnicos de la presente licitación pública.

Respecto de este punto, los oferentes deberán presentar un detalle con las características de los proyectos similares ejecutados junto con los datos de contacto de los referentes de dichos proyectos.

8.4. Disponer de un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015, debiendo los oferentes adjuntar el certificado vigente correspondiente junto a la oferta.

8.5. Presentar una Declaración Jurada en la cual aseguren la provisión de repuestos por un período de cinco años desde la puesta en marcha del sistema.

8.6.- Contar con una Estación de Carga de Agentes Limpios en CABA, que garantice una respuesta rápida ante cualquier necesidad de servicio futuro, así como la provisión de agentes, válvulas y demás componentes requeridos, con sus procesos certificados por un ente internacional. (Ejemplo: UL, FM)

A fin de acreditar este requisito, los oferentes deberán acompañar carta del fabricante representado por el oferente localmente, en la cual manifieste que el oferente cuenta con una Estación de Carga de Agentes Limpios y la capacidad e infraestructura técnica para ofrecer el servicio en Argentina.

8.8. Presentar junto con la oferta una declaración jurada en la cual aseguren disponer del stock de todos los equipos, componentes y partes necesarios para cumplir con los plazos de entrega establecidos, así como el compromiso de mantener un stock permanente de todos los repuestos y componentes necesarios para la reparación de posibles fallos (incluyendo entre otros, paneles de control, detectores fotoeléctricos, detectores de aspiración, sirenas, válvulas y cilindros).

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.



10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

11.-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

12.-CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.



13.-INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta A.R.C.A.

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio *web* de la A.R.C.A.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la A.R.C.A. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

14.-FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

14.1 Precio Total de cada Renglón, en Dólares estadounidenses.

14.2 Monto Total de la Oferta, resultante de la sumatoria del Precio Total de todos los renglones comprendidos en el Punto 4 del presente pliego, en Dólares estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

15.-VISITA TÉCNICA

Con el fin constatar las condiciones en que deberán ser ejecutados los trabajos será requisito ineludible la realización de la visita a los edificios sitios en Bolivar 191, Av. Cordoba 1345, Chacabuco 151 y Beazley 3856 de la C.A.B.A.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección de Seguridad facilitará las visitas hasta el día anterior a la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

A los efectos de coordinar la correspondiente visita, deberán comunicarse con la Dirección de Seguridad mediante correo electrónico a la casilla seguridad@jusbaire.gov.ar. Las visitas se realizarán de lunes a viernes de 11:00 a 17:00hs

La Dirección de Seguridad extenderá el **Certificado de Visita Técnica** –que como **Anexo IV** forma parte del presente PCP con el que se acreditará la asistencia a los edificios en cuestión y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

El mencionado Certificado de Visita (Anexo IV) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

16.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente

17.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

18.-APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

19.-CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

20.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99. 9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

21.-ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

22.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

23.-CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.



24.-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

24.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

24.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos e individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

24.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

24.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

25. SEGURIDAD E HIGIENE

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en el edificio en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

tareas en el edificio objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

26. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).

E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

27.-PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

28.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección de Seguridad de acuerdo al plan de trabajo convenido entre dicha Dirección y el proveedor, conforme lo requerido en la presente contratación.

28.2 Forma de Pago

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de acuerdo al siguiente detalle:

28.3 Anticipo Financiero y Contragarantía.

El oferente podrá solicitar hasta un treinta (30%) del monto adjudicado en concepto de anticipo financiero.

El adjudicatario deberá presentar una garantía equivalente al monto a percibir como anticipo financiero por el plazo de vigencia de las obligaciones asumidas en la presente contratación (artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.764).

29. PENALIDADES

29.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

30. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar, o al Te. 4008-0351.

31. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámite.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para esta acta **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°está habilitado/o para contratar con el **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de.....de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)
.....CUIT N°..... no ha sido concertada
con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°
2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de..... de.....



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO
que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o
razón social), CUIT
Nº, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación
de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.
.....en su carácter de
..... de la empresa.....,
efectuó la visita obligatoria según la cláusula quince (15), a las sedes detalladas a continuación:

SEDE	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR
Bolivar 191, CABA		
Av. Córdoba 1345, CABA		
Chacabuco 151, CABA		
Beazley 3860, CABA		
Beazley 3856, CABA		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0007-LPU26

PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y EXTINCIÓN DE INCENDIO PARA DISTINTAS SEDES DEL PODER JUDICIAL C.A.B.A PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

1) GENERALIDADES DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO

El sistema de Detección de incendio estará destinado a proteger las oficinas ubicadas en la Calle Bolívar 191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho sistema deberá contemplar la instalación, programación y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso de incendio, compuesto por dispositivos de entrada tales como detectores de humo, detectores térmicos y pulsadores manuales; y dispositivos de aviso tales como sirenas estroboscópicas, incluyendo el cableado, la instalación de todos los dispositivos y la incorporación de un anunciador remoto.

El sistema estará destinado principalmente a resguardar la integridad física de las personas y proteger las instalaciones, facilitando de este modo la actuación de los servicios de emergencia, y asegurará el cumplimiento de los requisitos y normativas locales vigentes.

El sistema de detección de incendios deberá ajustarse conforme pautas y requisitos que establecen los estándares y normas que a continuación se detallan:

- NFPA72 National Fire Alarms and Signaling Code.
- ANSI/ISA S12-84 American National Standard Institute.
- IEC International Electrotechnical Comisión.
- Decreto 351/79.
- Código de Edificación Local.

El Sistema de Detección a colocarse y configurarse en la sede ubicada en Bolívar 191 deberá componerse, mínimamente de:

- a) Un (1) panel de control base IO series.
- b) Un (1) módulo de expansión, dos lazos de 250 dispositivos, 500 dispositivos en total.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- c) Un (1) modulo RS-232, 4 conexiones de terminal para impresoras supervisadas/no supervisadas y conexión a PC.
- d) Ciento veinticuatro (124) detectores direccionables inteligentes fotoeléctricos (humo)
- e) Cuatro (4) detectores direccionables de temperatura fija y rata variable de 135° F – 57.6°C
- f) Ciento veintidós (122) bases estándar para detector.
- g) Seis (6) bases estándar para detector con aislador
- h) Quince (15) estaciones manuales direccionables doble acción.
- i) Dos (2) módulos de monitoreo de una entrada contacto seco que permita funciones especiales.
- j) Cuatro (4) módulos de control de sirenas.
- k) Un (1) módulo de una salida de contacto seco.
- l) Quince (15) multi-cd sirena-estrobe, fija o temporal, hi/lo dB, marcas FIRE - 24V, Rojo
- m) Un (1) repetidor remoto LCD y control.
- n) Dos (2) fuentes cargador 24v -5A.
- o) Seis (6) baterías de gel 12v-7A/H.

1.1) GENERALIDADES

1.1.2) DEL SISTEMA DE DETECCIÓN y NOTIFICACIÓN DE INCENDIO

Se requiere, como mínimo, de una plataforma de control diseñada exclusivamente para satisfacer las necesidades de aplicaciones que vayan desde los sistemas de alarma contra incendios independientes a paneles múltiples en red con alarma unificada de incendios, seguridad y funciones de notificación masiva.

La plataforma deberá permitir la conexión de Paneles de Control en Red con capacidad de control de procesos y anunciadores remotos en Red, detectores de humo fotoeléctrico, detectores térmicos y/o combinados, estaciones manuales de alarma, módulos de entrada/salida y demás dispositivos compatibles con el sistema, etc.

El sistema debe contar con **INTELIGENCIA DISTRIBUIDA**, esta funcionalidad permite una comunicación bidireccional entre el panel de control y los dispositivos direccionables. La misma tiene la característica que los parámetros de configuración de cada dispositivo, se almacenan en la memoria no volátil de los mismos. Además, cada detector deberá poseer un micro-procesador con inteligencia para la toma las decisiones de comunicación de eventos al panel de control, sin depender de este último.

En concreto deberá:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 1- La unidad de control deberá ser micro procesada con memoria no volátil ante pérdida total de energía (red y baterías), deberá cumplir las funciones de supervisión de tarjetas o módulos del sistema y tendrá capacidad de control del sistema de detección de incendios. El sistema deberá estar diseñado de forma tal que una señal de alarma se sobreponga a una condición de falla de supervisión y de monitoreo.
- 2- El sistema deberá ser de inteligencia distribuida, lo que implica que los elementos de campo deberán poseer el registro de los patrones históricos de lectura para compararlos y así tomar la decisión de enviar o no señal de alarma al Panel de control, debiendo poseer también auto-ajuste de su nivel de sensibilidad de manera nativa para brindar un óptimo desempeño aún en condiciones de polución en el ambiente, eliminando de esta manera el riesgo de falsas alarmas o de comportamiento inadecuado.
- 3- La unidad de control y el equipo deberá contener una arquitectura integrada, permitiendo la expansión del sistema mediante módulos externos, dispositivos direccionables y/o interconexión en red de paneles, y cumplirá los requerimientos de esta especificación.
- 4- El sistema deberá operar en modo “Failsafe” ante la pérdida de comunicación con otras tarjetas/módulos del panel, debiendo enviar anuncio de falla a la tarjeta de visor LCD, aunque las tarjetas de Lazo y de NAC del sistema deberán garantizar la recepción de una alarma y activación de salidas audibles-visibles sin que dicha falla en el panel deje el sistema fuera de servicio.
- 5- La totalidad del sistema deberá funcionar en Red.
- 6- Todos los componentes del sistema, tanto tarjetas/módulos como dispositivos de campo de los lazos SLC deberán poseer inteligencia distribuida.
- 7- Las tarjetas/módulos del sistema deberán poseer una versión de firmware que pueda ser actualizado con el transcurso del tiempo sin necesidad de reemplazar el hardware.
- 8- El sistema deberá ser capaz de poder direccionar selectivamente los mensajes de eventos de la Red de Paneles al anunciador remoto, de modo que se pueda filtrar información no requerida por el usuario, pero que si sea mostrada en algún nodo del sistema. *Ej.: El Modo de Servicio cuando es activado, debe anunciarse en el Nodo correspondiente, pero no debe anunciarse en el anunciador remoto.*
- 9- El sistema deberá poseer la virtud de combinar lazos analógicos direccionables y convencionales a través de tarjetas/módulos (sistema Híbrido).
- 10- El sistema deberá almacenar el registro histórico de los eventos en una memoria no volátil. Este registro deberá poder contener los últimos 1000 eventos del sistema, con fecha y hora de cada uno. Será posible seleccionar los tipos de eventos a ser visualizados en la tarjeta visor LCD debiendo permanecer el histórico de eventos intacto aún con el corte de energía eléctrica de red y batería.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 11- El sistema deberá identificar el dispositivo de entrada ante una condición de alarma o pre- alarma, tipo, estado de la entrada (alarma o falla), mensaje designado del usuario en la tarjeta de visor LCD y encendido del Led indicador (alarma o falla).
- 12- El sistema deberá permitir su expansión y programación en campo en cualquier momento hasta la capacidad máxima predeterminada del nodo/totalidad del sistema.
- 13- Toda la programación en campo la realizará personal certificado por el fabricante (distribuidor e instalador autorizado).
- 14- El sistema deberá ser capaz de identificar alteraciones en la configuración de dispositivos direccionables del mismo tipo en los lazos SLC, tal como remplazo o remoción y reportarlas en el visor LCD como eventos de supervisión o falla según corresponda.
- 15- Los detectores de humo, térmicos y combinados deberán ser del tipo análogos y direccionables y proveerán un nivel dual reportando pre-alarma y alarma, así mismo, los detectores proveerán 2 (dos) modos de sensibilidad configurables que deberán ser activados a través de un comando manual o automático del panel, con lo cual, cada detector deberá poseer 2 (dos) niveles de alarma por cada modo de sensibilidad programado. La pre-alarma deberá servir como un aviso temprano de una condición de alarma inminente y generará una condición de aviso en el panel.
- 16- El Panel de control (nodo) deberá ser capaz de brindar 1 (una) fuente interna y dos salidas de alimentación auxiliar. En todos los casos, las fuentes serán supervisadas por la unidad de control y poseerá respaldo de baterías.
- 17- Las tarjetas de salida de notificación audible y visible N.A.C. deberán supervisar el circuito de los dispositivos de aviso visual-sonoro, y ante una anomalía en el mismo, lo comunicarán a la unidad de control y deberán dar aviso de falla.
- 18- Los detectores de Humo, Temperatura y Combinados deberán ser microprocesados y con inteligencia “fuzzy-logic” el direccionamiento deberá ser electrónico (vía software de configuración) con el fin de simplificar la puesta en marcha del sistema y poder minimizar los errores de direccionamiento o duplicación de direcciones en campo.
- 19- Los detectores de Humo y Temperatura deberán poseer modo de trabajo día/noche automático, auto detección de dispositivo sucio o defectuoso y 20 (veinte) valores prefijados de pre- alarma.
- 20- Los Módulos de campo de entrada/salida deberán poseer memoria no volátil de eventos y detección de falla a tierra. Deberán ser microprocesados y con inteligencia “fuzzy-logic” y el direccionamiento será electrónico (vía software de configuración) con el fin de simplificar la puesta en marcha del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

sistema y poder minimizar los errores de direccionamiento o duplicación de direcciones en campo.

Detectores con direccionamiento a través de ruedas o con control remoto no serán aceptados.

- 21- Cada Panel de control (nodo) deberá contar con capacidad para alojar hasta cuatro (4) de Lazo de Control de dispositivos de campo (detectores/módulos) con capacidad mínima de 125 detectores direccionables y 125 módulos de entrada/salida por lazo. Adicionalmente, cada detector podrá soportar un relé opcional (de ser requerido). Este relé deberá ser programable en campo para operar con cualquier evento o combinación de eventos.
- 22- Cada Panel de control (nodo) contará con capacidad de 4 salidas NAC clase B, cada una con una capacidad de 2.5 A a 24VDC totalizando hasta 6 Amp combinados.
- 23- Las siguientes señales de falla del sistema deberán ser indicadas en el visor LCD del Panel en caso de:
- Falla tarjeta/modulo nodo 1.
 - Falla tarjeta/modulo nodo 2.
 - Falla tarjeta/modulo fuente principal nodo 1.
 - Falla tarjeta/modulo fuente principal nodo 2.
 - Falla tarjeta/modulo “nodo 1 lazo 01/4” (se debe entender 1 led indicador de falla por cada lazo).
 - Falla tarjeta/modulo “nodo 2 lazo 01/ 4” (se debe entender 1 led indicador de falla por cada lazo).
 - Falla en la salida de notificación (NAC) “nodo 1 NAC 01/xx” (una indicación por cada salida de notificación supervisada).
 - Falla en la alimentación auxiliar o carga de baterías del nodo 1.
 - Falla en la alimentación auxiliar o carga de baterías del nodo 2.
 - Falla de comunicación con dispositivo remoto en “nodo 3 – anunciador remoto”.
 - Falla en módulo de comunicaciones (SA-DACT, SA-ETH, SA-232 o SA-USB).
 - Falla individual de dispositivo de campo (detector o módulo) por supervisión, dirección inválida o condición anómala
- 24- Se etiquetarán e indicarán en un led color rojo de una o más tarjetas/módulos de usuario de leds en el nodo (panel) que corresponda:
- Señal de alarma en “nodo 1 nivel xx Zona 01/aa”
 - Señal de alarma en “nodo 2 nivel xx Zona aa/xx”

1.1.3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE ELEMENTOS COMPONENTES.

Tarjeta/módulo de unidad de control con modalidad “Failsafe”:

1- Microprocesador dedicado.

- El sistema deberá operar en modo “Failsafe” ante la pérdida de comunicación con otras tarjetas/módulos del panel, este enviará anuncio de falla a la tarjeta de visor LCD, pero las tarjetas de Lazo y de NAC del sistema garantizarán la recepción de una alarma y activación de salidas audibles- visibles sin que dicha falla en la unidad de control deje el sistema fuera de servicio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Memoria no volátil.
- 8 Nodos “peer-to-peer” como mínimo por sistema.
- Comunicación entre nodos mediante red de datos RS-485 sobre par trenzado, en topología Clase A (Estilo 7) o Clase B (Estilo 4), con una distancia máxima de hasta 1.500 m por segmento. La interconexión mediante fibra óptica monomodo o multimodo se realizará exclusivamente a través de módulos de comunicación dedicados.
- Puertos de comunicación para programación, configuración y diagnóstico del sistema, mediante interfaces seriales y/o digitales, con posibilidad de conexión a dispositivos externos.
- Software de configuración y programación del sistema, con direccionamiento electrónico de dispositivos, gestión de base de datos del proyecto, carga y descarga de configuración y diagnóstico del sistema.
- Capacidad de 4 Lazos SLC Clase A o B por nodo (panel).
- 2 idiomas disponibles.
- Reloj en tiempo real, sincronización con servidor, etc.
- Funciones de lógica booleana, *timers* programables, grupos de mantenimiento, particiones, zonas.
- Memoria de histórico de eventos: 1.000 (mil).
- Niveles de pre-alarma programables: 20 como mínimo.
- Ruteo de eventos según tipo: alarma, falla, supervisión y monitoreo.
- Ajuste de sensibilidad de alarma por modo, alterna (segunda configuración), por temporizador.
- Niveles de contraseñas de acceso para programación y operación: 3 (tres).
- Tres salidas de contacto seco: alarma, falla y supervisión.
- Aprobaciones: UL, ULC, CSFM, CE.

Tarjeta/módulo de visor de cristal líquido LCD e interfase de programación de usuario

- Luz de Fondo.
- 8 líneas por 20 caracteres.
- Indicación de fecha/hora en visor.
- Señalización y/o indicación sonora interna para eventos de alarma, falla y supervisión.
- Visualización prioritaria y resaltada del último evento registrado.
- Multilenguaje: Inglés, español, etc.
- Indicadores LED generales: alarma, falla, supervisión y monitoreo
- Indicadores LED particulares: falla de unidad de control, falla a tierra, test/servicio, zona/grupo deshabilitado.
- Teclas de funcionales de: reset, silenciamiento de alarma, silenciamiento de panel y activación de todos los circuitos audibles y visibles.
- Teclas funcionales de programación de usuario.
- Aprobaciones: UL -ULC.

Software de configuración y base de datos del sistema.

- Entorno Windows.
- Capacidad para configurar 8 nodos en red (paneles) en un sistema.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni controles remotos.
- Modo de configuración regional seleccionable (estándar USA, NFPA72 / IRAM3501-1)
- Configuración de idioma primario y secundario para cada nodo.
- Filtros de comunicación carga/descarga: single step, multi step, por tipo de tarjetas/módulos y por nodo.
- Configuración completa de tarjetas/módulos del sistema y nodos.
- Filtro de reportes de eventos por nodo (panel) dentro del sistema.
- Configuración completa de dispositivos de campo: sensibilidad alterna del dispositivo, modos de sensibilidad por tipo de dispositivo, zonas, grupos de mantenimiento, lógica booleana, cualquier combinación lógica de entrada/salida, temporizadores, matrices, particiones.
- Configuración de salidas audibles/visibles del sistema.
- Capacidad de programación: un dispositivo de entrada debe poder comandar hasta 35 acciones de salida, tanto sea módulos de campo o leds de tarjetas de interfaz de usuario. La cantidad de combinaciones de entradas con salidas solo estará limitada por la cantidad de dispositivos de entrada/salida de la totalidad del sistema.
- Configuración de tarjetas/módulos de interfase de usuario: led y led+switches.

Tarjeta/módulo de fuente de alimentación principal

- 7 Amper de capacidad total a 24Vcc.
- Circuitos de salida supervisados, con una capacidad total de hasta 7A.
- Protección contra sobrecarga.
- Capacidad de Baterías para 7 Amper de salida: hasta 26AH.
- Aprobaciones: UL, ULC.

Tarjeta/Modulo de lazo doble:

- Microprocesador dedicado.
- Comunicación full digital con otras tarjetas/módulos
- Memoria no volátil.
- Capacidad de envío de evento de alarma de un detector ante una falla en la tarjeta/módulo de lazo (doble redundancia con tarjeta/módulo de unidad de control del sistema)
- Capacidad de trabajo “stand-alone” para envío de evento de alarma ante falla en la tarjeta/módulo de unidad de control del sistema.
- Tiempo máximo de indicación de alarma en el sistema: 800milisegundos.
- Capacidad para circuitos desbalanceados en “T”
- Capacidad para cableado eléctrico con cable no blindado: par simple de cables o par trenzado utp.
- Capacidad de cableado de lazo: 3.000 mts con cable no blindado.
- Circuitos CLASE A estilos 6 y 7 y CLASE B estilo 4.
- 125 detectores + 125 módulos por lazo, total



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Sensibilidad de dispositivos día/noche automático
- Almacenamiento en memoria no volátil de posición de dispositivo en el circuito.
- Capacidad para reconocer: dispositivos perdidos, con posición en el circuito cambiada, dispositivos inesperados (agregados) y parámetros individuales.
- Envío de evento de mantenimiento a la unidad de control cuando detectores estén al 80% de su tolerancia de ensuciamiento.
- Aprobaciones: UL, ULC, CSFM, CE.
- Programación de leds: fijo, parpadeo lento, parpadeo rápido.

Detectores Fotoeléctricos Inteligentes

Este sensor deberá ser una unidad de detección de humo basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector deberá ser de bajo perfil, tipo de inteligencia distribuida que responda a un amplio rango de tipos de humos.

La cámara sensora deberá permitir la entrada de humo en 360°. Cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo. Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de obturación de la cámara sensora. Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmos de compensación automática de la deriva son almacenados en el detector y el panel de control.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Almacenamiento interno de 20 pre-alarmas.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con el controlador de lazo SLC o unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el sistema.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Compensación automática de medioambiente.
- Autoidentificación de detector sucio o defectuoso.
- Ajuste automático de modalidad día/noche.
- Sensibilidad de pre-alarma: incrementos del orden del 5% como mínimo.
- Rango de sensibilidad: 0.7 a 3.7% oscurecimiento por pie.
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.
- Temperatura de operación: 0-48°C
- Humedad: 0-92%
- Niveles de sensibilidad ajustable por el usuario, 4 (cuatro) como mínimo: 1%/ft. – 2%/ft. 2,5%/ft. – 3%/ft.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Construcción: polímero de alto impacto.
- Corriente de operación: Quieto: 50 μ A; Alarma: 50 μ A; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18 μ A. (19VDC nominal)
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Detectores Térmicos Inteligentes

Deberá ser una unidad de detección de incremento de temperatura basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector es de bajo perfil, tipo analógico que responda a incrementos de temperatura. La cámara sensora deberá permitir la entrada de calor a 360° y cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo. Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de temperatura ambiente en grados.

Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmo de compensación automática de la deriva deberán ser almacenados en el detector y el panel de control.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Autoidentificación de detector defectuoso.
- Temperatura fija y rata variable: 135 °F - 57°C.
- Incremento de temperatura: mínimo 9°C.
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.
- Temperatura de operación: 0-37°C

- Humedad: 0-92%
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Corriente de operación: Quieto: 50 μ A; Alarma: 50 μ A; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18 μ A. (19VDC nominal).
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.



Modulo Monitoreo Simple

El dispositivo direccionable de monitoreo o supervisión deberá ser de diseño basado en un microprocesador con la habilidad de hacer de interface entre dispositivos convencionales de alarma o de incendio, que operen a través de una salida de relés o contactos secos, y el sistema de control.

El dispositivo deberá contar con un led de indicación de estado dual. Cada dispositivo deberá ser direccionable lógica y totalmente programable.

El dispositivo deberá ser supervisado y de múltiples aplicaciones, debiendo ser programable por el usuario brindando funciones tales como: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor. El mismo deberá soportar 1 (uno) entrada del tipo por estado o por pulsos y poseerá memoria no volátil de eventos.

El circuito de monitoreo deberá poseer 2 (dos) hilos y será supervisado.

Este dispositivo simple deberá ser el encargado de monitorear el estado de las fuentes de alimentación auxiliares del sistema u otro dispositivo que requiera ser integrado al mismo.

Dispositivos que almacenen todos los parámetros de respuesta de la detección dentro de la unidad de control del Panel de control (Arquitectura de Inteligencia No Distribuída) no serán aceptados.

Especificaciones mínimas:

- Microprocesador integrado.
- Numero Serial lógico único e irrepetible.
- Direccionamiento lógico.
- Memoria no volátil de eventos.
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito y activar salidas audibles/visibles.
- Detección de falla tierra.
- Funciones programables por el usuario: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor.
- Circuito de supervisión/monitoreo: 1 (uno) circuito Clase B.
- Indicador lumínico de estado dual (alarma-falla).
- Corriente de operación en modo activo: 400µA.
- Temperatura de operación: 0-48°C.
- Humedad: 0-92% no condensada.
- Resistencia máxima del circuito no inferior a: 45ohms (por cable).
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Módulo de una salida contacto seco



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El módulo relé de control direccionable deberá ser de diseño basado en microprocesador, con inteligencia distribuida, y el mismo deberá proporcionar un contacto de relé seco en formato “C” para control dispositivos externos como: cierre de puertas, ventiladores, compuertas, etc.

Este dispositivo no supervisa el estado del contacto relé. En cambio, con el microprocesador integrado garantiza que el relé esté en el estado encendido/apagado correcto. Al recibir la orden del controlador de lazo, el módulo de relé activa el contacto normalmente abierto o normalmente cerrado.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Comunicación digital bidireccional a través del lazo SLC.
- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni dispositivos externos de direccionamiento.
- Memoria no volátil para almacenamiento de configuración y eventos.
- Salida por relé con contactos Form C (NA/NC/Común), libres de potencial.
- Capacidad de conmutación mínima del relé: 2 A a 24 VDC o equivalente.
- Programable para actuación por eventos de alarma, supervisión, falla, temporizadores y lógica booleana.
- Indicador luminoso de estado del dispositivo.
- Supervisión permanente del módulo y del circuito de salida.
- Capacidad de señalización de condición de alarma aún ante pérdida de comunicación con la unidad de control del sistema, conforme a la arquitectura de operación segura (“failsafe”).
- Construcción en polímero de alto impacto.
- Rango de temperatura de operación: 0 °C a 49 °C.
- Rango de humedad relativa: 0 hasta 93 %.
- Certificaciones y listados: UL, ULC, CSFM y MEA.

Módulo de Salida de sirena

Deberá tratarse de un módulo de señal direccionable de salida simple, basado en un microprocesador y destinado al control de circuitos de dispositivos de notificación tales como sirenas o audiovisibles. El módulo deberá operar bajo comando del panel de detección y notificación de incendio, permitiendo la conexión controlada de un (1) circuito de salida Clase B supervisado a un riser de alimentación o audio.

El dispositivo deberá utilizar una (1) dirección del lazo de señalización (SLC), ser totalmente programable, y contar con indicadores luminosos de estado para señalización de operación normal y activación.

El circuito de salida deberá ser permanentemente supervisado, detectando y reportando condiciones de alarma, circuito abierto y cortocircuito. Ante una condición de cortocircuito, el módulo deberá inhibir automáticamente su activación, permitiendo su normal operación una vez despejada la falla.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Comunicación digital bidireccional a través del lazo SLC.
- Número de serial lógico único e irrepetible.
- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni dispositivos externos de direccionamiento.
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Detección de falla de circuito abierto y cortocircuito en la salida.
- Circuito de señalización controlado: 1 (uno) circuito Clase B.
- Tensión de operación con:
 - 24Vcc para dispositivos audibles y/o visibles
 - 25 o 70 VRMS para audioevacuación.
- Indicador luminoso de estado del dispositivo.
- Corriente de operación en modo activo no superior a 400 μ A.
- Construcción en polímero de alto impacto.
- Rango de temperatura de operación: 0 °C a 49 °C.
- Rango de humedad relativa: 0 hasta 93 % no condensada.
- Certificaciones y listados: UL y ULC.

Anunciador remoto

El anunciador remoto deberá ser del tipo “Stand Alone” con visor LCD alfanumérico, destinado a la repetición remota de eventos y a la operación de controles comunes del sistema de detección de incendio. Contará con alimentación nominal de 24Vcc ininterrumpida, supervisada y comunicación digital mediante bus RS-485, configurable para lazo “Clase B” o “Clase A”.

Deberá ser instalado sobre pared según plano y propuesta luego de visita técnica.

Especificaciones:

- Visor LCD con área de visualización de 4 líneas de 20 caracteres cada una.
- Mensajes y operación en idioma español.
- Comunicación RS-485, Clase B o Clase A.
- Anunciador del tipo “Stand Alone”.
- Alimentación: 24VDC nominal, regulada y provista desde el panel de control o desde una fuente.
- Señalización acústica local mediante zumbador interno.
- Indicadores LED de estado del sistema: Energía, (power), alarma, supervisión, falla, falla a tierra.
- Visualización de eventos de: Alarma, supervisión, problema, monitor, deshabilitación y prueba.
- Controles de: silenciamiento, reconocimiento, reset, activación de todas las salidas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

audibles/visibles y llave para acceder a funciones restringidas.

Los controles estarán protegidos mediante contraseña y/o conmutador de llave remoto, permitiendo restringir el acceso a funciones críticas del sistema

Estación Manual Doble Acción

Este dispositivo deberá ser una unidad del tipo doble efecto “levante – empuje hacia abajo” de diseño basado en microprocesador que se comunique vía lazo de comunicación con el Panel de control.

Deberá ser de color rojo y el mismo deberá ser instalado semiembutido sobre pared.

Cada dispositivo deberá ser direccionable electrónicamente y poseer memoria no volátil de parámetros programados.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que la estación manual se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Temperatura de operación: 0-48°C.
- Humedad: 0-92%.
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.
- Debe cumplir con los requerimientos de ADA (Standards for Accesible Design).

Elementos de notificación audible - visible

Deberán ser del tipo sirena con estrobo. Las sirenas con luz estroboscópicas son dispositivos combinados que permiten la notificación tanto por medio de un sonido ululante como también los unos destellos de luz blanca estroboscópica.

Los dispositivos serán de montaje en Pared y deberán estar conectados al circuito de NAC (visible) de la tarjeta/modulo correspondiente del panel de control para su supervisión y control.

Especificaciones:

- Estrobo: 75cd
- Luz estrobo: 1 ciclo por segundo (fps) con menos de 200 milisegundos de corrimiento en un tiempo de 30 minutos.
- Operación de estrobo: 17-32VDC regulado.
- Montaje en caja de 10x10cm.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Aprobaciones: UL 1971, UL 1638, UL 1480, ULC S526, ULC S541, CSFM, MEA.

Fuente de alimentación auxiliar

Deberá contemplarse la instalación de una fuente de alimentación auxiliar FA-2406-5A-24 para la alimentación eléctrica 24Vcc de las sirenas y demás dispositivos que lo requieran.

Es autónoma y provee 24 VCC de forma remota. Posee circuitos de salida de potencia limitada. Posee dos circuitos de entrada / control con aislación óptica, compatibles con tensiones de control de 12 VCC y 24 VCC. Además, cuenta con cuatro circuitos de salida, con las siguientes características:

- Potencia totalmente filtrada.
- 4 NAC de 24Vcc Estilo Y (Clase B).
- Módulo convertidor ZNAC-4 Clase A opcional para conversión a NAC Estilo Z.
- Los circuitos de salida pueden configurarse como reseteable o no reseteable.
- Como alternativa, los cuatro circuitos pueden configurarse como salidas de alimentación de 24 VCC.

Baterías eléctricas.

Con el objetivo de dar continuidad operacional al panel de control y sus dispositivos se utilizarán baterías eléctricas como respaldo del abastecimiento de energía primaria ante el corte de la tensión de red de 220Volts.

1.2) PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO

1.2.1) INSTALACIÓN Y MONTAJE

Se deberá instalar y montar el sistema de acuerdo con los planos y especificaciones, códigos aplicables y recomendaciones del fabricante. El adjudicatario deberá proveer la programación, configuración y puesta en marcha y capacitación referente a la operación del sistema.

La totalidad de los trabajos por instalación, montaje y puesta en marcha deberán realizarse, según corresponda, conforme la descripción que a continuación se detalla:

- a) Cable de lazo de comunicación anti flama tipo AR-5100.
- b) Cable unifilar anti-flama de 1 x 2,5 mm².

1.2.2) PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Los ensayos y pruebas del sistema deberán ser realizados dentro del plazo contractual por el adjudicatario y deberán demostrar que los requerimientos de operatividad e instalación de las especificaciones han sido cumplimentados.

Las pruebas deberán demostrar que el sistema de detección de incendio funciona como se había estipulado. Todos los circuitos y partes del sistema deberán ser probados: circuitos de señalización o lazos de control,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

circuitos de notificación NAC, entradas o salidas programables, supervisión de circuitos, dispositivos de campo, fuentes auxiliares, etc.

1.2.3) DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario deberá entregar un manual de uso y características del sistema, acompañado de folletería adicional, en formato físico y digital (PDF). Además, deberá proporcionar planos detallados de la sede, incluyendo la ubicación de los sensores, disparadores y los códigos de identificación de fallas, organizados por piso y tipo de área.

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica descriptiva del sistema, que incluya los Manuales de Operación y Mantenimiento, así como los registros de programación del sistema (base de datos/archivo del proyecto), los cuales deberán permitir la verificación del diseño y las prestaciones requeridas.

II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

2) GENERALIDADES DEL SISTEMA DE DETECCIÓN

El sistema de Detección de incendio deberá estar destinado a proteger las oficinas ubicadas en la Avda. Córdoba 1345, piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho sistema deberá contemplar la instalación, programación y puesta en marcha de un sistema de detección y aviso de incendio, compuesto por dispositivos de entrada tales como detectores de humo, detectores térmicos y pulsadores manuales; adicionalmente los dispositivos de aviso contra incendio mediante sirenas con luz estroboscópicas, incluyendo el suministro, cableado, conexionado e instalación de todos los equipos.

Asimismo, deberá considerarse la incorporación de un comunicador GRPS mediante contactos secos, destinado a la transmisión de señales de alarma hacia la recepción del edificio.

El sistema estará destinado principalmente a resguardar la integridad física de las personas y proteger las instalaciones, facilitando de este modo la actuación de los servicios de emergencia, y asegurará el cumplimiento de los requisitos y normativas locales vigentes.

El sistema de detección de incendios deberá ajustarse conforme pautas y requisitos que establecen los estándares y normas que a continuación se detallan:

- NFPA72 National Fire Alarms and Signaling Code.
- ANSI/ISA S12-84 American National Standard Institute.
- IEC International Electrotechnical Comisión.
- Decreto 351/79.
- Código de Edificación Local.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Sistema de Detección a colocarse y configurarse deberá componerse, mínimamente de:

- a) 1 (un) panel de incendio analógico direccionable de 1 lazo hasta 64 (sesenta y cuatro) dispositivos de 220 VAC, con display en español.
- b) 1 (un) modulo tipo RS 232, 4 conexiones de terminal para impresoras supervisadas y no supervisadas y conexión a PC.
- c) 1 (un) módulo comunicador telefónico DACT – discador de carga/descarga/modem, doble línea RJ31.
- d) 23 (veintitrés) detectores direccionables inteligentes fotoeléctricos multicriterio (humo).
- e) 1 (un) detector direccionable de temperatura fija y rata variable de 135 °F – 57,6 °C
- f) 24 (veinticuatro) bases estándar para detectores.
- g) 5 (cinco) estaciones manuales direccionables doble acción.
- h) 1 (un) módulos de monitoreo de una entrada contacto seco, que permita funciones especiales.
- i) 1 (un) módulos de salidas de sirenas.
- j) 1 (un) módulo de salida de contacto seco.
- k) 4 (cuatro) Multi-CD sirena- estrobo, fija o temporal, hi/lo dB, tipo FIRE-24V, color rojo.
- l) 1 (un) fuentes cargador 24V-7A.
- m) 4 (cuatro) baterías gel 12V- 7A /H.
- n) 1 (un) comunicador GPRS por contacto seco.

1.1) GENERALIDADES

1.1.1) DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO y NOTIFICACIÓN

Se requiere, como mínimo, de una plataforma de control diseñada exclusivamente para satisfacer las necesidades de aplicaciones que vayan desde los sistemas de alarma contra incendios independientes a paneles múltiples en red con alarma unificada de incendios, seguridad y funciones de notificación masiva.

El sistema debe contar con INTELIGENCIA DISTRIBUIDA, esta funcionalidad permite una comunicación bidireccional entre el panel de control y los dispositivos direccionables. La misma tiene la característica que los parámetros de configuración de cada dispositivo, se almacenan en la memoria no volátil de los mismos. Además, cada detector debe poseer un micro-procesador con inteligencia para la toma las decisiones de comunicación de eventos al panel de control, sin depender de este último.

1.1.2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELEMENTOS COMPONENTES.

Panel de Detección de Incendios

El sistema deberá estar comandado por 1 (un) Panel de Detección y Notificación de Incendio analógico direccionable, es decir con inteligencia distribuida y, a su vez debe contar con tecnología de última generación, utilizados en implementaciones de alta exigencia. La unidad central del sistema deberá encargarse de supervisar todos los dispositivos (detectores de humo, temperatura, avisadores manuales,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

etc.) y comunicar cualquier, alarma, evento o fallo presente. Además, el panel de control debe tener una capacidad para admitir hasta 64 direcciones de dispositivo por lazo de comunicación (SLC) y disponer de 2 (dos) circuitos de dispositivos de notificación (NAC) de clase B.

La unidad de control inteligente principal será del tipo analógica direccionable inteligente (ICS Intelligent Control System) permitiendo identificar de manera unívoca el lugar en que se produce el incendio, para un preciso accionar inmediato del personal dedicado a las tareas contra incendio.

El panel deberá poseer auto-ajuste de su nivel de sensibilidad de manera nativa para brindar un óptimo desempeño aún en condiciones de polución en el ambiente, eliminando de esta manera el riesgo de falsas alarmas o de comportamiento inadecuado permitiendo evitar falsas alarmas por detectores.

En caso de ocurrir un corte del suministro de energía principal mediante 220vca, la misma deberá poder alimentarse automáticamente de la energía provista por las baterías dentro del gabinete de este panel.

El Panel de control debe estar Listado UL (UL Listed).

Detectores Fotoeléctricos Inteligentes

Este sensor deberá ser una unidad de detección de humo basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector deberá ser de bajo perfil, tipo de inteligencia distribuida que responda a un amplio rango de tipos de humos.

La cámara sensora deberá permitir la entrada de humo en 360°. Cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo. Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de obturación de la cámara sensora. Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmos de compensación automática de la deriva son almacenados en el detector y el panel de control.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Almacenamiento interno de 20 pre-alarmas.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con el controlador de lazo SLC o la unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el sistema.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Compensación automática de medioambiente.
- Autoidentificación de detector sucio o defectuoso.
- Ajuste automático de modalidad día/noche.
- Sensibilidad de pre-alarma: incrementos del orden del 5% como mínimo.
- Rango de sensibilidad: 0.7 a 3.7% oscurecimiento por pie.
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Temperatura de operación: 0 – 48°C.
- Humedad: 0- 92%.
- Niveles de sensibilidad ajustable por el usuario, 4 (cuatro) como mínimo: 1%/ft. – 2%/ft. 2,5%/ft. – 3%/ft.
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Corriente de operación: Quieto: 50µA; Alarma: 50µA; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18µA. (19VDC nominal).
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Detectores Térmicos Inteligentes

Deberá ser una unidad de detección de incremento de temperatura basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector es de bajo perfil, tipo analógico que responda a incrementos de temperatura. La cámara sensora deberá permitir la entrada de calor a 360° y cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo.

Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de temperatura ambiente en grados. Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmo de compensación automática de la deriva deberán ser almacenados en el detector y el panel de control.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Autoidentificación de detector defectuoso.
- Temperatura fija y rata variable: 135 °F - 57°C.
- Incremento de temperatura: mínimo 9°C.
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.
- Temperatura de operación: 0-37°C.
- Humedad: 0-92%.
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Corriente de operación: Quieto: 50µA; Alarma: 50µA; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18µA. (19VDC nominal).
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Estación Manual Doble Acción

Este dispositivo deberá ser una unidad del tipo doble efecto “levante – empuje hacia abajo” de diseño basado en microprocesador que se comunique vía lazo de comunicación con el Panel de control.

Deberá ser de color rojo y el mismo deberá ser instalado semiembutido sobre pared.

Cada dispositivo deberá ser direccionable electrónicamente y poseer memoria no volátil de parámetros programados.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que la estación manual se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Temperatura de operación: 0-48°C.
- Humedad: 0-92%.
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.
- Debe cumplir con los requerimientos de ADA (Standards for Accesible Design).

Módulo de monitoreo simple

El dispositivo direccionable de monitoreo o supervisión deberá ser de diseño basado en un microprocesador con la habilidad de hacer de interface entre dispositivos convencionales de alarma o de incendio, que operen a través de una salida de relés o contactos secos, y el sistema de control.

El dispositivo deberá contar con un led de indicación de estado dual. Cada dispositivo deberá ser direccionable lógica y totalmente programable.

El dispositivo deberá ser supervisado y de múltiples aplicaciones, debiendo ser programable por el usuario brindando funciones tales como: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor. El mismo deberá soportar 1 (uno) entrada del tipo por estado o por pulsos y poseerá memoria no volátil de eventos. El circuito de monitoreo deberá poseer 2 (dos) hilos y será supervisado.

Este dispositivo simple deberá ser el encargado de monitorear el estado de las fuentes de alimentación auxiliares del sistema u otro dispositivo que requiera ser integrado al mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dispositivos que almacenen todos los parámetros de respuesta de la detección dentro de la unidad de control del Panel de control (Arquitectura de Inteligencia No Distribuía) no serán aceptados.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Numero Serial lógico único e irrepetible.
- Direccionamiento lógico.
- Memoria no volátil de eventos.
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito y activar salidas audibles/visibles.
- Detección de falla tierra.
- Funciones programables por el usuario: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor.
- Circuito de supervisión/monitoreo: 1 (uno) circuito Clase B.
- Indicador lumínico de estado dual (alarma-falla).
- Corriente de operación en modo activo: 400µA.
- Temperatura de operación: 0-48°C.
- Humedad: 0-92% no condensada.
- Resistencia máxima del circuito no inferior a: 45ohms (por cable).
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Módulo de una salida contacto seco

El módulo relé de control direccionable deberá ser de diseño basado en microprocesador, con inteligencia distribuida, el mismo deberá proporcionar un contacto de relé seco en formato “C” para control dispositivos externos como: cierre de puertas, ventiladores, compuertas, etc.

Este dispositivo no supervisa el estado del contacto relé. En cambio, con el microprocesador integrado garantiza que el relé esté en el estado encendido/apagado correcto. Al recibir la orden del controlador de lazo, el módulo de relé activa el contacto normalmente abierto o normalmente cerrado.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Comunicación digital bidireccional a través del lazo SLC.
- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni dispositivos externos de direccionamiento.
- Memoria no volátil para almacenamiento de configuración y eventos.
- Salida por relé con contactos Form C (NA/NC/Común), libres de potencial.
- Capacidad de conmutación mínima del relé: 2 A a 24 VDC o equivalente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Programable para actuación por eventos de alarma, supervisión, falla, temporizadores y lógica booleana.
- Indicador luminoso de estado del dispositivo.
- Supervisión permanente del módulo y del circuito de salida.
- Capacidad de señalización de condición de alarma aún ante pérdida de comunicación con la unidad de control del sistema, conforme a la arquitectura de operación segura (“failsafe”).
- Construcción en polímero de alto impacto.
- Rango de temperatura de operación: 0 °C a 49 °C.
- Rango de humedad relativa: 0 hasta 93 %.
- Certificaciones y listados: UL, ULC, CSFM y MEA.

Módulo de Salida de Sirena

Es un módulo de señal direccionable de salida simple, basados en un microprocesador destinados al control de circuitos de dispositivos de notificación tales como sirenas o audiovisibles. El módulo deberá operar bajo comando del panel de detección y notificación de incendio, permitiendo la conexión controlada de un (1) circuito de salida Clase B supervisado a un riser de alimentación o audio.

El dispositivo deberá utilizar una (1) dirección del lazo de señalización (SLC), ser totalmente programable, y contar con indicadores luminosos de estado para señalización de operación normal y activación.

El circuito de salida deberá ser permanentemente supervisado, detectando y reportando condiciones de alarma, circuito abierto y cortocircuito. Ante una condición de cortocircuito, el módulo deberá inhibir automáticamente su activación, permitiendo su normal operación una vez despejada la falla.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Comunicación digital bidireccional a través del lazo SLC.
- Número de serial lógico único e irreplicable.
- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni dispositivos externos de direccionamiento.
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Detección de falla de circuito abierto y cortocircuito en la salida.
- Circuito de señalización controlado: 1 (uno) circuito Clase B.
- Tensión de operación con:
 - 24Vcc para dispositivos audibles y/o visibles.
 - 25 o 70 VRMS para audioevacuación.
- Indicador luminoso de estado del dispositivo.
- Corriente de operación en modo activo no superior a 400µA.
- Construcción en polímero de alto impacto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Rango de temperatura de operación: 0 °C a 49 °C.
- Rango de humedad relativa: 0 hasta 93 % no condensada.
- Certificaciones y listados: UL y ULC.

Elementos de notificación audible - visible

Serán del tipo sirena con estrobo. Las sirenas con luz estroboscópicas son dispositivos combinados que permiten la notificación tanto por medio de un sonido ululante como también los unos destellos de luz blanca estroboscópica.

Los dispositivos serán de montaje en Pared y deberán estar conectados al circuito de NAC (visible) de la tarjeta/modulo correspondiente del panel de control para su supervisión y control.

Especificaciones:

- Estrobo: 75cd.
- Luz estrobo: 1 ciclo por segundo (fps) con menos de 200 milisegundos de corrimiento en un tiempo de 30minutos.
- Operación de estrobo: 17-32VDC regulado.
- Montaje en caja de 10x10cm.
- Aprobaciones: UL 1971, UL 1638, UL 1480, ULC S526, ULC S541, CSFM, MEA.

Comunicador GRPS DX-SAM2

Deberá tratarse de un terminal con conectividad 2G/3G/4G, que sea capaz de obtener datos y transferirlos a través de la red de telefonía móvil. Deberá permitir conexión directa a BUS de datos del teclado, pudiendo así reportar al instante cualquier evento que envíe el panel.

Su función principal es monitorear alarmas o parámetros en forma remota, reportando los eventos a centrales de monitoreo y/o usuarios particulares.

En caso de perder la conexión 2G/3G/4G, SAM 2 almacena hasta 200 eventos, una vez restablecida la conexión, envía los datos almacenados a través de 2G/ 3G/ 4G o sus otras vías de comunicación. DX SAM2, puede realizar acciones remotas, como el encendido de dispositivos, accionamientos diversos, pudiendo inclusive activar y desactivar el panel de alarma si se necesita.

Especificaciones:

- Transmisión en tiempo real.
- Algoritmo inteligente de adquisición de datos.
- 4 entradas y salidas configurables.
- Detección de Jamming.
- Configurable IP/DNS dual o backup.
- Optimización de conexiones 2G/3G/4G.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Varias vías de comunicación 2G/3G /4G.
- Eventos totalmente configurables.
- Gateway SMS principal y backup.
- Actualización del firmware en forma remota, vía 2G/3G /4G).
- Límite máximo de SMS configurable (Evita exceso de consumos).
- Indicación de señal 2G/3G/4G.
- Programación de distintos modos de funcionamiento.
- Entrada iButton (1-Wire ® iButton ID).
- Evento de reprogramación remota.
- Reset remoto temporizado con evento de confirmación.
- Pulsador de reset incorporado (envía test inicial).
- Led's indicadores de funcionamiento (EV BUS, ENVIO y ACK 2G/3G, SEÑAL 2G/3G /4G, Estado de desconexión).
- Dual SIM con selección automática.
- Armado/Desarmado por 2G/3G /4G.
- Programación de parámetros vía (2G/3G 4G, Puerto Serial).

Fuente de alimentación auxiliar

Se deberá contemplar la instalación de una fuente de alimentación auxiliar FA-2406-7A-24 para la alimentación eléctrica 24Vcc de las sirenas y demás dispositivos que lo requieran.

Deberá ser autónoma y proveer 24 VCC de forma remota. Poseer circuitos de salida de potencia limitada. Poseer dos circuitos de entrada / control con aislación óptica, compatibles con tensiones de control de 12 VCC y 24 VCC. Además, contar con cuatro circuitos de salida, con las siguientes características:

- Potencia totalmente filtrada.
- 4 NAC de 24Vcc Estilo Y (Clase B).
- Módulo convertidor ZNAC-4 Clase A opcional para conversión a NAC Estilo Z.
- Los circuitos de salida pueden configurarse como reseteable o no reseteable.
- Como alternativa, los cuatro circuitos pueden configurarse como salidas de alimentación de 24 VCC.

Baterías Eléctricas

Con el objetivo de dar continuidad operacional al panel de control y sus dispositivos se deberán utilizar baterías eléctricas como respaldo del abastecimiento de energía primaria ante el corte de la tensión de red de 220Volts.

1.3) PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1.3.1) INSTALACIÓN Y MONTAJE

Se deberá instalar y montar el sistema de acuerdo con los planos y especificaciones, códigos aplicables y recomendaciones del fabricante. El adjudicatario deberá proveer la programación, configuración y puesta en marcha y capacitación referente a la operación del sistema.

La totalidad de los trabajos por instalación, montaje y puesta en marcha deberán realizarse, según corresponda, conforme la descripción que a continuación se detalla:

- a) Cable de lazo de comunicación anti flama tipo AR-5100.
- b) Cable unifilar anti flama de 1 x 2,5 mm².

1.3.2) PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Los ensayos y pruebas del sistema deberán ser realizados dentro del plazo contractual por el adjudicatario y deberán demostrar que los requerimientos de operatividad e instalación de las especificaciones han sido cumplimentados.

Las pruebas deberán demostrar que el sistema de detección de incendio funciona como se había estipulado. Todos los circuitos y partes del sistema deberán ser probados: circuitos de señalización o lazos de control, circuitos de notificación NAC, entradas o salidas programables, supervisión de circuitos, dispositivos de campo, fuentes auxiliares, etc.

1.3.3) DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario deberá entregar un manual de uso y características del sistema, acompañado de folletería adicional, en formato físico y digital (PDF). Además, deberá proporcionar planos detallados de la sede, incluyendo la ubicación de los sensores, disparadores y los códigos de identificación de fallas, organizados por piso y tipo de área.

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica descriptiva del sistema, que incluya los Manuales de Operación y Mantenimiento, así como los registros de programación del sistema (base de datos/archivo del proyecto), los cuales deberán permitir la verificación del diseño y las prestaciones requeridas.

III- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3

Especificaciones técnicas mínimas del servicio:

El Adjudicatario deberá contemplar la adecuación y puesta en marcha del sistema de bombas y reserva de agua del sistema de extinción de incendio de la sede Chacabuco 151, C.A.B.A. Se deberá contemplar el reemplazo de una válvula de retención, reemplazo de bomba sostenedora de presión (jockey), adecuación de colector de succión, adecuación de tanque pulmón, reemplazo de válvulas y reemplazo de flotantes de tanques de reserva.

En su oferta, el oferente deberá incluir todos los accesorios para el correcto y automático funcionamiento de la instalación, debiendo incluir en ella:

- a) 1 (un) bomba, sostenedora de presión, la cual deberá contar con:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- (1) Bombeo de tipo centrífugo horizontal, específico para el impulso de agua limpia a temperatura ambiente.
 - (2) Cuerpo bomba y soporte motor de fundición. Rodete de tecnopolímero. Deberá poseer cuerpo de hierro fundido.
 - (3) Eje de acero inoxidable.
 - (4) Cierre mecánico de carbón/cerámica.
 - (5) Deberá contar con motor asíncrono, cerrado y refrigerado por ventilación externa. Protección termo amperimétrica incorporada.
 - (6) Deberá contar con Conexiones bridadas de 1 1/2" x 1" y garantizar, como mínimo una potencia de 5,5 hp a una elevación de hasta 83 metros.
 - (7) El motor eléctrico deberá ser del tipo trifásico 380 Vac y de 2850 rpm. Apto arranque directo.
- b) 1 (una) válvula de retención wafer duo-check con sello UL/FM en medida 2".
 - c) 2 (dos) flotantes regulables de bronce del tipo alta presión con boya, para tanques de reserva.
 - d) 9 (nueve) válvulas esféricas de bronce niquelado con esfera de acero inoxidable de 2" y los accesorios necesarios para vincularlas al colector de succión.
 - e) 1 (un) pie de soporte de colector de succión, fabricado con perfil estructural, anclado al suelo mediante brocas tipo Fisher y varilla roscada. La fijación del colector se realizará mediante u-bolt al pie fabricado.
 - f) 1 (un) tanque pulmón de 50 Lts, de máxima presión de trabajo a 10 bar, para amortizar golpe de ariete y permitir la regulación de los instrumentos, con cupla de conexión inferior y membrana intercambiable.

La conexión entre el colector de succión y los tanques de reserva debe ser mediante bridas soldadas o acoples ranurados, según corresponda.

La oferta deberá incluir todos los accesorios y elementos necesarios para poder adecuar los elementos mencionados, todo trabajo de instalación, montaje y puesta en marcha del sistema.

IV- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLON 4

1) GENERALIDADES DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO

La presente propuesta contempla la ampliación del sistema de detección y aviso de incendio existente, correspondiente a dos sectores pertenecientes a una misma sede, Sector 1 ubicada en Beazley 3860 y Archivo ubicada en calle Pje. Colmo 3863 (Beazley 3860), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La sede cuenta actualmente con un panel de detección y alarma de incendio modelo iO1000, marca Edwards, el cual se encuentra en operación e instalado en el área de recepción del edificio de Beazley 3860. A los efectos de ampliar la cobertura hacia los galpones del Sector 1 y el sector Archivo, se deberá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

incorporar detectores automáticos de humo tipo fotoeléctrico, estaciones manuales de alarma y módulos direccionables de monitoreo y sirenas estroboscópicas, según corresponda al diseño del sistema.

El alcance de los trabajos deberá incluir el suministro, instalación, conexión, programación y puesta en marcha de los equipos a incorporar, conformando un sistema de detección y aviso de incendio integrado al panel existente, compuesto por: dispositivos de entrada tales como detectores automáticos de incendio y estaciones manuales, adicionalmente los dispositivos de notificación de alarma como las sirenas con luz estroboscópicas.

Asimismo, se deberá contemplar la provisión e instalación de la totalidad del cableado, canalizaciones, accesorios y elementos auxiliares, necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema ampliado.

Dicho sistema tendrá como objetivo principal resguardar la integridad física de las personas, proteger las instalaciones y facilitar la actuación de los servicios de emergencia, garantizando el cumplimiento de las normativas y reglamentaciones locales vigentes, así como de las recomendaciones del fabricante del sistema.

El sistema de detección de incendios deberá ajustarse conforme pautas y requisitos que establecen los estándares y normas que a continuación se detallan:

- NFPA72 National Fire Alarms and Signaling Code.
- ANSI/ISA S12-84 American National Standard Institute.
- IEC International Electrotechnical Comisión.
- Decreto 351/79.
- Código de Edificación Local.

Los dispositivos a instalarse y configurarse en el panel de incendio deben ser compatibles con el sistema existente debiendo componerse, mínimamente de:

a) Para los Galpones del Sector 1 (Beazley 3860):

- 5 (cinco) detectores direccionables inteligentes fotoeléctricos multicriterio (humo).
- 5 (cinco) bases estándar para detectores.
- 4 (cuatro) estaciones manuales direccionables doble acción.
- 6 (seis) módulos de monitoreo de una entrada contacto seco, que permita funciones especiales.
- 2 (dos) módulos de salidas de sirenas.
- 8 (ocho) Multi-CD sirena- estrobo, fija o temporal, hi/lo dB, tipo FIRE-24V, color rojo.
- 2 (dos) fuentes cargador 24V-5A.
- 4 (cuatro) baterías gel 12V- 7A /H.

b) Para Archivo (Pje. Colmo 3863)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 10 (diez) detectores direccionables inteligentes fotoeléctricos multicriterio (humo).
- 1 (uno) detector direccionable de temperatura fija y rata variable de 135 °F – 57,6 °C
- 11 (once) bases estándar para detectores.
- 2 (dos) estaciones manuales direccionables doble acción.
- 5 (cinco) módulos de monitoreo de una entrada contacto seco, que permita funciones especiales.
- 1 (un) módulo de una salida contacto seco.
- 1 (un) módulo de salida de sirenas.

- 2 (dos) Multi-CD sirena- estrobo, fija o temporal, hi/lo dB, tipo FIRE-24V, color rojo.
- 1 (una) fuente cargador 24V-7A.
- 2 (dos) baterías gel 12V- 7A /H.

1.1) GENERALIDADES

1.1.2) DEL SISTEMA DE DETECCIÓN y NOTIFICACIÓN DE INCENDIO

El sistema de detección de incendio estará basado en una plataforma de control direccionable, compatible y plenamente integrada al panel existente modelo iO1000 de la marca Edwards, permitiendo la ampliación del sistema sin afectar su operación actual.

1.1.3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELEMENTOS COMPONENTES.

Detectores Fotoeléctricos Inteligentes

Este sensor deberá constar de una unidad de detección de humo basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector deberá ser de bajo perfil, tipo de inteligencia distribuida que responda a un amplio rango de tipos de humos.

La cámara sensora deberá permitir la entrada de humo en 360°. Cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo. Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de obturación de la cámara sensora. Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmos de compensación automática de la deriva son almacenados en el detector y el panel de control.

Especificaciones técnicas mínimas:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Almacenamiento interno de 20 pre-alarmas.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con el controlador de lazo SLC o unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el sistema.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Compensación automática de medioambiente.
- Autoidentificación de detector sucio o defectuoso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Ajuste automático de modalidad día/noche.
- Sensibilidad de pre-alarma: incrementos del orden del 5% como mínimo.
- Rango de sensibilidad: 0.7 a 3.7% oscurecimiento por pie.
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.
- Temperatura de operación: 0 – 48°C.
- Humedad: 0- 92%.
- Niveles de sensibilidad ajustable por el usuario, 4 (cuatro) como mínimo: 1%/ft. – 2%/ft. 2,5%/ft. – 3%/ft.
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Corriente de operación: Quieto: 50µA; Alarma: 50µA; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18µA. (19VDC nominal).
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Detectores Térmicos Inteligentes

Deberá ser una unidad de detección de incremento de temperatura basado en microprocesador que se comunica vía módulo de circuito de señalización Rx-Tx. El detector es de bajo perfil, tipo analógico que responda a incrementos de temperatura. La cámara sensora deberá permitir la entrada de calor a 360° y cada detector deberá ser direccionable electrónicamente y programable en campo. Cada dispositivo deberá proveer un valor en tiempo real del nivel de temperatura ambiente en grados.

Los valores de calibración, dirección del dispositivo, umbrales de sensibilidad en pre-alarma y alarma y algoritmo de compensación automática de la deriva deberán ser almacenados en el detector y el panel de control.

Especificaciones técnicas mínimas:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Autodiagnóstico y autocorrección de desempeño basado en archivos históricos y almacenados en memoria no volátil.
- Autoidentificación de detector defectuoso.
- Temperatura fija y rata variable: 135 °F - 57°C.
- Incremento de temperatura: mínimo 9°C.
- Capacidad para uso con bases aislador de lazo, con relé o audible.
- Temperatura de operación: 0-37°C.
- Humedad: 0-92%.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Construcción: polímero de alto impacto.
- Corriente de operación: Quieto: 50 μ A; Alarma: 50 μ A; Alarma en modo Stand Alone (Modo Fail Safe): 18 μ A. (19VDC nominal).
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Estación Manual Doble Acción.

Este dispositivo deberá ser una unidad del tipo doble efecto “levante – empuje hacia abajo” de diseño basado en microprocesador que se comunique vía lazo de comunicación con el Panel de control.

Deberá ser de color rojo y el mismo deberá ser instalado semiembutido sobre pared.

Cada dispositivo deberá ser direccionable electrónicamente y poseer memoria no volátil de parámetros programados.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Memoria no volátil.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que la estación manual se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito.
- Temperatura de operación: 0-48°C.
- Humedad: 0-92%.
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Indicación lumínica: 1 (uno) para estado, 1 (uno) para indicación de alarma.
- Direccionamiento: una única dirección por dispositivo.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.
- Debe cumplir con los requerimientos de ADA (Standards for Accessible Design).

Módulo de monitoreo simple.

El dispositivo direccionable de monitoreo o supervisión deberá ser de diseño basado en un microprocesador con la habilidad de hacer de interface entre dispositivos convencionales de alarma o de incendio, que operen a través de una salida de relés o contactos secos, y el sistema de control.

El dispositivo deberá contar con un led de indicación de estado dual. Cada dispositivo deberá ser direccionable lógica y totalmente programable.

El dispositivo deberá ser supervisado y de múltiples aplicaciones, debiendo ser programable por el usuario brindando funciones tales como: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor. El mismo deberá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

soportar 1 (uno) entrada del tipo por estado o por pulsos y poseerá memoria no volátil de eventos. El circuito de monitoreo deberá poseer 2 (dos) hilos y será supervisado.

Este dispositivo simple deberá ser el encargado de monitorear el estado de las fuentes de alimentación auxiliares del sistema u otro dispositivo que requiera ser integrado al mismo.

Dispositivos que almacenen todos los parámetros de respuesta de la detección dentro de la unidad de control del Panel de control (Arquitectura de Inteligencia No Distribuída) no serán aceptados.

Especificaciones técnicas mínimas:

- Microprocesador integrado.
- Numero Serial lógico único e irrepetible.
- Direccionamiento lógico.
- Memoria no volátil de eventos.
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Modalidad de operación “Stand Alone” (Modo “Failsafe”), en la cual una falla de comunicación con la unidad de control provoca que el detector se comporte y actúe como un dispositivo convencional para actuar una condición de alarma en el circuito y activar salidas audibles/visibles.
- Detección de falla tierra.
- Funciones programables por el usuario: alarma, alarma con demora, supervisión y monitor.
- Circuito de supervisión/monitoreo: 1 (uno) circuito Clase B.
- Indicador lumínico de estado dual (alarma-falla).
- Corriente de operación en modo activo: 400 μ A.
- Temperatura de operación: 0-48°C.
- Humedad: 0-92% no condensada.
- Resistencia máxima del circuito no inferior a: 45ohms (por cable).
- Construcción: polímero de alto impacto.
- Listado por Agencias: UL, ULC y MEA.

Módulo de una salida contacto seco

El módulo relé de control direccionable deberá ser de diseño basado en microprocesador, con inteligencia distribuida, el mismo deberá proporcionar un contacto de relé seco en formato “C” para control dispositivos externos como: cierre de puertas, ventiladores, compuertas, etc.

Este dispositivo no supervisa el estado del contacto relé. En cambio, con el microprocesador integrado garantiza que el relé esté en el estado encendido/apagado correcto. Al recibir la orden del controlador de lazo, el módulo de relé activa el contacto normalmente abierto o normalmente cerrado.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Comunicación digital bidireccional a través del lazo SLC.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni dispositivos externos de direccionamiento.
- Memoria no volátil para almacenamiento de configuración y eventos.
- Salida por relé con contactos Form C (NA/NC/Común), libres de potencial.
- Capacidad de conmutación mínima del relé: 2 A a 24 VDC o equivalente.
- Programable para actuación por eventos de alarma, supervisión, falla, temporizadores y lógica booleana.
- Indicador luminoso de estado del dispositivo.
- Supervisión permanente del módulo y del circuito de salida.
- Capacidad de señalización de condición de alarma aún ante pérdida de comunicación con la unidad de control del sistema, conforme a la arquitectura de operación segura (“failsafe”).
- Construcción en polímero de alto impacto.
- Rango de temperatura de operación: 0 °C a 49 °C.
- Rango de humedad relativa: 0 hasta 93 %.
- Certificaciones y listados: UL, ULC, CSFM y MEA.

Módulo de Salida de Sirena

Deberá tratarse de un módulo de señal direccionable de salida simple, basados en un microprocesador destinados al control de circuitos de dispositivos de notificación tales como sirenas o audiovisibles. El módulo deberá operar bajo comando del panel de detección y notificación de incendio, permitiendo la conexión controlada de un (1) circuito de salida Clase B supervisado a un riser de alimentación o audio.

El dispositivo deberá utilizar una (1) dirección del lazo de señalización (SLC), ser totalmente programable, y contar con indicadores luminosos de estado para señalización de operación normal y activación.

El circuito de salida deberá ser permanentemente supervisado, detectando y reportando condiciones de alarma, circuito abierto y cortocircuito. Ante una condición de cortocircuito, el módulo deberá inhibir automáticamente su activación, permitiendo su normal operación una vez despejada la falla.

Especificaciones:

- Microprocesador integrado.
- Comunicación digital bidireccional a través del lazo SLC.
- Número de serial lógico único e irrepetible.
- Direccionamiento electrónico por software, sin ruedas ni dispositivos externos de direccionamiento.
- Autodiagnóstico de falla o mal funcionamiento.
- Detección de falla de circuito abierto y cortocircuito en la salida.
- Circuito de señalización controlado: 1 (uno) circuito Clase B.
- Tensión de operación con:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 24Vcc para dispositivos audibles y/o visibles
 - 25 o 70 VRMS para audioevacuación.
-
- Indicador luminoso de estado del dispositivo.
 - Corriente de operación en modo activo no superior a 400 μ A.
 - Construcción en polímero de alto impacto.
 - Rango de temperatura de operación: 0 °C a 49 °C.
 - Rango de humedad relativa: 0 hasta 93 % no condensada.
 - Certificaciones y listados: UL y ULC.

Elementos de notificación audible - visible

Deberán ser del tipo de sirena con estrobo. Las sirenas con luz estroboscópicas son dispositivos combinados que permiten la notificación tanto por medio de un sonido ululante como también los unos destellos de luz blanca estroboscópica.

Los dispositivos serán de montaje en Pared y deberán estar conectados al circuito de NAC (visible) de la tarjeta/modulo correspondiente del panel de control para su supervisión y control.

Especificaciones:

- Estrobo: 75cd
- Luz estrobo: 1 ciclo por segundo (fps) con menos de 200 milisegundos de corrimiento en un tiempo de 30minutos.
- Operación de estrobo: 17-32VDC regulado.
- Montaje en caja de 10x10cm.
- Aprobaciones: UL 1971, UL 1638, UL 1480, ULC S526, ULC S541, CSFM, MEA.

Fuente de alimentación auxiliar

Se contempla la instalación de una fuente de alimentación auxiliar FA-2406-7A-24 para la alimentación eléctrica 24Vcc de las sirenas y demás dispositivos que lo requieran.

Es autónoma y provee 24 VCC de forma remota. Posee circuitos de salida de potencia limitada. Posee dos circuitos de entrada / control con aislación óptica, compatibles con tensiones de control de 12 VCC y 24 VCC. Además, cuenta con cuatro circuitos de salida, con las siguientes características:

- Potencia totalmente filtrada.
- 4 NAC de 24Vcc Estilo Y (Clase B)
- Módulo convertidor ZNAC-4 Clase A opcional para conversión a NAC Estilo Z
- Los circuitos de salida pueden configurarse como reseteable o no reseteable.
- Como alternativa, los cuatro circuitos pueden configurarse como salidas de alimentación de 24 VCC



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La FA posee LED de falla, parpadea para indicar el número del circuito en problemas. La Corriente continua máxima total disponible es de 6 Amperios en total de forma continua y la corriente máxima total de corto plazo (una hora máxima) 8,0 amperios en total.

Baterías Eléctricas

Con el objetivo de dar continuidad operacional al panel de control y sus dispositivos se utilizarán baterías eléctricas como respaldo del abastecimiento de energía primaria ante el corte de la tensión de red de 220Volts.

V- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLON 5

Especificaciones Técnicas Mínimas:

El Adjudicatario deberá proveer la adecuación de las instalaciones de extinción de incendio de la sede Beazley 3856 existentes a las ampliaciones y redistribución de riesgos actuales. El trabajo consistirá en parte en instalaciones completamente nuevas que implicarán afectar las existentes conectándolas a las nuevas. Los sectores por intervenir son el denominado “sector 1” y el nuevo sector de archivo lindante con el sector 1 y la sala de bombas existente.

El adjudicatario deberá proveer una ingeniería de detalle de los trabajos a realizar donde se incluya un cálculo hidráulico que avale la propuesta de adecuación en cumplimiento con las normas NFPA 13, NFPA 14, NFPA 24 y NFPA 25

La sede se encuentra operativa por lo que se deberá tener en cuenta la coordinación en cada sector con los responsables de cada área y de seguridad. De esto resultarán trabajos nocturnos y de fines de semana/feriados a tener en cuenta que deberán ser tenidos en cuenta por el adjudicatario y que no serán reconocidos como costos adicionales.

Cada instalación nueva sobre sectores cuyos productos a proteger son delicados (papel tissue, tableros eléctricos, maquinaria electrónica, etc.), deberá ser probada su estanqueidad, primero con aire a 2,8kg/cm² durante 24hs, permitiéndose una caída en la presión de 100gr/cm² después de ese lapso. El aire para las pruebas debe ser suministrado por el adjudicatario.

Recién luego, se realizará la prueba hidráulica correspondiente a 10 kg/cm² durante 2hs.

Una vez que la ingeniería fue aprobada por seguridad, de surgir la necesidad de modificar algún criterio de la ingeniería, deberá previamente ser nuevamente presentada para su nueva aprobación antes de la ejecución de las modificaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se inspeccionarán los mecanizados y los montajes. Los orificios a realizarse en cañerías, ya sea para montaje de Snaplets/straps (porta rociadores), medias cuplas, derivación de una cañería principal a una secundaria, NO ESTÁ permitido que sea realizado con soplete. De ser realizado con cualquier otro método, los orificios deben ser perfectamente circulares, no debe haber rebabas. De realizarse orificios con sierra copa, se puede exigir al Contratista que entregue el corte a dirección de obra para asegurar que no haya caído dentro de las cañerías y haberse quedado atascado dentro, aún con los barridos de agua, previo montaje.

Al soldar medias cuplas, cañerías entre sí o con accesorios, NO debe quedar soldadura hacia el interior que pueda alterar el flujo y/o caudal de cálculo.

Los equipos a instalarse deben ser compatibles con el sistema existente y deberá componerse, mínimamente de:

c) Para los Galpones del Sector 1 (Beazley 3860):

- 71 (Setenta y un) rociadores automáticos, rosca 3/4" terminación bronce K=14
- 1 (una) Válvula de control y alarma con trim, cámara de retardo y gong hidráulico.
- 1 (una) Válvula mariposa de 3" con reductor y tamperswitch.
- 2 (dos) Válvulas mariposa de 4" con reductor y tamperswitch
- 1 (un) Flowswitch para cañería de 4".

d) Para Archivo (Pje. Colmo 3863)

- 2 (dos) Nichos hidrantes completos, compuestos por: Gabinete de chapa roja con puerta de vidrio, válvula tipo teatro, manga de 25 metros, lanza de bronce con pico regulable chorro niebla/pleno todo en 2 1/2", 2 llaves de ajuste y tapón para válvula tipo teatro.
- 35 (treinta y cinco) rociadores automáticos, rosca 3/4" terminación bronce K=14
- 1 (una) Válvula de control y alarma con trim, cámara de retardo y gong hidráulico.
- 1 (una) Válvula mariposa de 3" con reductor y tamperswitch.
- 1 (una) Válvula mariposa de 4" con reductor y tamperswitch.
- 2 (dos) Flowswitch para cañería de 4". 1 (un) módulo de salida de sirenas.

Especificaciones mínimas de Cañerías:

Deberán ser para conducción de fluidos con certificado de calidad/prueba hidráulica con espesores que se encuentren holgadamente dentro de las tolerancias permitidas. Si bien existen en el mercado cañerías bajo normas IRAM 2502, no se aceptarán aquellas fabricadas con chapa la cual ya está fabricada con la tolerancia máxima permitida para el espesor de la cañería.

Cañería Aérea

Material: Acero

Calidad y espesores según NFPA.

Para diámetros:

- Ø1" o menor: ASTM A-53, SCH 40 c/c.
- Ø1 1/4" a Ø6": IRAM 2502 c/c.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Accesorios ranurados (Groove):

Se deberán utilizar uniones soldadas y/o uniones groove (acoples) para cañerías de 1 ¼” o mayores para todo lo pre armado en taller y de montaje en obra; y uniones roscadas se usarán para diámetros menores o iguales a 1”

Acoples y accesorios ranurados, marca Tyco, Victaulic o similar siempre UL/FM

Según normas: ASTM -536 Grado 65-45-12.

NOTA: De acuerdo con lo indicado en la Normativa a cumplimentar, NO se permitirá el roscado de cañerías cuyo espesor sea menor al correspondiente a SCH 40 para cañerías de acero.

Accesorios para Soldar:

Serán de igual espesor y calidad que las cañerías, (codos, té, reducciones, casquetes, etc.).

Material: Acero

Accesorios soldados: ASTM-A-234-WPB extremos para soldar, dimensionados según Norma ANSI-B-16-9.

Accesorios Roscados:

BSP - ABNT NBR 6925, dimensionado según Norma ASME B 16.3, excepto reducciones que son ASME B 16.14 y uniones que son ASME B 16.39.

Válvulas Mariposa:

Con reductor y tamper switch UL/FL

Marca Tyco, Victaulic, Viking o similar

Válvulas Esféricas:

De tres cuerpos, bronce o acero inoxidable, roscados o bridados.

Marca Genebre, Valmec o similar

Estaciones de Control y Alarma (ECA):

Compuestas por su válvula de retención, cámara de retardo, gong hidráulico, trim de pruebas. Bridada, ranurada o mixta. UL/FM

Marca: Tyco, Victaulic, Viking o similar

Detector de Flujo:

Para la ECA, UL/FM

Marca: System Sensor, Potter o similar

Rociadores Automáticos:

Deben contar con ambos sellos en el rociador. (UL y FM)

NO SERÁN ACEPTADOS ROCIADORES CON UN SOLO SELLO

Marca: Tyco, Victaulic, Viking o similar

Gabinetes para bocas de incendio:

Gabinetes metálicos para sectores internos, chapa BWG 18, nacionales.

NOTA: El tratamiento de pintura debe soportar las inclemencias el tiempo. Ante cualquier problema en la pintura durante el lapso de la garantía de un año, se exigirá al Contratista su reemplazo por otro nuevo. NO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

se permite su reparación.
Marca FIREHOSE, GPM ó similar

Lanzas de Mangas:

Lanza de cobre o acero inoxidable con boquilla de bronce chorro pleno niebla
Marca TGB, GPM o similar

Mangas:

Mangas goma y tela CON SELLOS IRAM con uniones de bronce mandriladas. Estas uniones deberán ser forjadas y no fundidas. Longitud de las mangas de 25m
Marca RYLJET o similar

Válvulas tipo Teatro:

De bronce, con tapa de bronce, cadena metálica
Marca TGB, GPM o similar

Llaves de ajuste para Mangas y Accesorios:

Llaves universales para el ajuste de mangas entre sí o con sus respectivas válvulas y accesorios
Fundidas o forjadas
Marca TGB, GPM o similar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES